ESTUDIO Y DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CD 2026-008

FECHA DEL ESTUDIO	DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATO Nº	CD 2026-008
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA
CONTRATISTA	DANIELA ALEJANDRA LEON PATIÑO C.C. No. 1.056.076.122 de Soracá
SUPERVISOR	CARLOS FELIPE PRIETO RODRIGUEZ C.C. No. 7.188.645 de Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS PRESUPUESTALES, CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA.
VALOR	DIECISEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÒN	SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
CDP NÙMERO	2026000010 DEL 21 DE ENERO DE 2026
RP NÙMERO	2026000015 DEL 29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VALOR A ADICIONAR	OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000,00) M/CTE.
PLAZO A ADICIONAR	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS

JUSTIFICACIÓN

Que la Personería Municipal de Tunja dentro de sus facultades tiene la de asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad, por lo que se requiere de la continuidad del profesional, que coadyuve y brinde acompañamiento y asesoría para un adecuado funcionamiento del referido sistema.

En virtud de lo indicado, y en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicitó la viabilidad de adición en dinero y prorroga en tiempo al referido contrato, previa las siguientes consideraciones:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales que ejerce la Personería Municipal de Tunja como ente de control del orden municipal, se destacan las de:

- Divulgar, vigilar y promover el respeto por los Derechos Humanos.
- Actuar como Agente del Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.
- La vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios de la administración central y descentralizada del Municipio de Tunja.
- Recibir, tramitar y orientar a los ciudadanos en la presentación de solicitudes quejas y reclamos ante cualquier entidad e institución.
- Crear canales de comunicación que permitan una mejor atención a la ciudadanía frente a la administración municipal y sus entes de orden descentralizado.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes actos que seanirregulares o que atenten contra el bien común de los ciudadanos por parte defuncionarios del estado.
- Velar por el interés colectivo de los habitantes de la jurisdicción urbana y ruralde la ciudad de Tunja, ejerciendo labores de veeduría y control respecto de lagestión de la administración municipal y sus entes descentralizados.
- Velar por el interés colectivo de los habitantes de la jurisdicción urbana y rural de la ciudad de Tunja, ejerciendo labores de veeduría y control respecto de la gestión de

la administración municipal y sus entes descentralizados.

Ahora, teniendo en cuenta lo estableció en artículo 180 de la Ley 136 de 1994, que menciona que "*los concejos, a iniciativa de los personeros y previo concepto favorable de la Procuraduría delegada para Personeros podrán crear Personerías Delegadas de acuerdo con las necesidades del municipio.", se* resalta que aquellas funciones que son distribuidas en las personerías delegadas son las mismas facultades legales otorgadas al Personero Municipal.

En el caso de la Delegatura para Asuntos Presupuestales, Contratación y Participación Comunitaria de la Personería Municipal de Tunja, la misma realiza funciones propias de vigilancia a derechos de petición, en garantía del derecho fundamental, ubicado en el artículo 23 de la Carta Política Colombiana y tal como lo establece el numeral 2 del artículo 178 ibídem, en busca de la defensa de los intereses de la sociedad, a su vez, en cumplimiento del numeral 8, a fin de velar por la efectividad del derecho de petición; por tanto, la vigilancia se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la cual establece en términos generales que, *toda petición presentada ante las autoridades debe resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción*, y dicha respuesta debe ser completa y de fondo sobre la petición radicada.

En esta misma línea, se encuentra el deber de atender las peticiones, quejas, reclamos o solicitudes, a fin de cumplir tanto con los deberes generales de la personería, como lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 que establece el cual menciona que se debe *"apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas".*

Por otra parte, existen mecanismos democráticos que están enfocados a la participación activa de la ciudadanía, entre ellos se encuentran los enunciados en el artículo 103 de la Constitución Política de 1991; que en garantía de dicha normativa, el numeral 19 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que el personero debe *"Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamental sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.",* a su vez, el numeral 22 ibídem, busca que se promueva *la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias*, lo cual, se encuentra regulado por la Ley 850 de 2003 que define a la Veeduría Ciudadana como:

"el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y

órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

Que, en cumplimiento de la referida normativa, la Personería Delegada para Asuntos Presupuestales, Contratación y Participación Comunitaria de la Personería de Tunja es la encargada de promover y realizar seguimiento a las asociaciones compuestas por ciudadanos en el municipio de Tunja.

Sin embargo es de vital importancia mencionar sobre el particular y precisar que actualmente el equipo de trabajo del área administrativa de la Personería de Tunja, no cuenta con el personal suficiente para ejercer todas las funciones y labores encomendadas; ante lo cual requiere el apoyo de una persona natural con perfil de abogado para que de manera conjunta coadyuve con la gestión administrativa y jurídica de la Personería Municipal de Tunja.

Que, aunado a la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor contractual, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad técnica y operativa de reajustar y adicionar el alcance de las obligaciones de la contratista, con el fin de fortalecer el apoyo misional prestado a la Entidad, dichas funciones adicionales guardan directa relación y nexo de causalidad con el objeto contractual inicial y se hacen indispensables para atender la carga prestacional y los compromisos institucionales de la Personería Municipal de Tunja a través de la oficina jurídica, encargada de tramitar y llevar hasta su terminación las etapas de los procesos contractuales que se suscriben con la Entidad, es por ello que las obligaciones que asumirá la contratista para el periodo de adición contemplarán además de las que ya venia ejecutando, la inclusión de nuevas obligaciones, las cuales quedan delimitadas a continuación:

1. Brindar apoyo jurídico para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial para apoyar la gestión misional que realiza la entidad.
2. Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutará unas metas mensuales, que corresponden mínimo a quince (15), las cuales se comisionaran por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.
3. En los eventos en que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría de acuerdo con los fines y funciones de la personería.
4. Apoyar al área de contratación en el cargue de los diferentes documentos de los procesos contractuales que surjan en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en plataformas tales como SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA y SECOP II.

5. Apoyar con la proyección de respuestas a derechos de petición, oficios y demás requerimientos que sean asignados a la oficina Jurídica de la Entidad.
6. Apoyar con la revisión y análisis de contratos que realice la Personería Municipal de Tunja, verificando que los mismos se ajusten a las normas establecidas.
7. En los eventos necesarios, proyectar los oficios y/o documentos pertinentes para poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos que considere irregulares que sean evidenciados en los contratos revisados, a fin de que sean corregidos y sancionados.
8. Apoyar la revisión de informes contractuales y presupuestales allegados por las sectoriales de la administración, así como las entidades descentralizadas.
9. Apoyar la recopilación de información para conformación de expedientes de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 en el Drive institucional.
10. Prestar apoyo con: la revisión y proyección de documentos, acompañamiento, asesoría, seguimiento y demás actividades necesarias para la creación e inscripción de las diferentes solicitudes de creación o actualización de Veedurías Ciudadanas.
11. Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.
12. Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:
    - Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.
    - Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.
    - Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.
    - Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que

se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.
- Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.

13. Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.
14. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo los fines y el desarrollo del objeto del contrato y que sean designadas por el Supervisor del Contrato.

Que las mencionadas obligaciones deben continuar ejecutándose, es por ello que aún persiste la necesidad de apoyo en la gestión misional dentro de la Ley 136 de 1994, la vigilancia que se adelanta en apego a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, numeral 19, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y lo regulado por la Ley 850 de 2003 y demás normativa que regula la gestión por parte del área administrativa de la Personería de Tunja, por tal razón, se evidencia la necesidad de continuar con personal que apoye, la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que según el artículo 40 del Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial, así:

“Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Que a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato No. CD 2026-008 cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS

PRESUPUESTALES, CONTRATACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA por valor de DIECISEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000,00) M/CTE, y con plazo SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS, por tanto, a la fecha del presente estudio el mismo se encuentra vigente.

Por lo anterior, se hace necesario para la Personería de Tunja, continuar con el apoyo del contratista, a través del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y a través de la oficina jurídica de la entidad y en consecuencia, se requiere prorrogar el plazo inicialmente previsto en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS más y adicionar la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000,00) M/CTE al contrato No. CD 2026-008.

CLAUSULAS A MODIFICAR

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RECURSOS PARA ADICIONAR Y FORMA DE PAGO DE LOS MISMOS

La Personería de Tunja pagará al contratista la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($8.050.000,00) M/CTE..

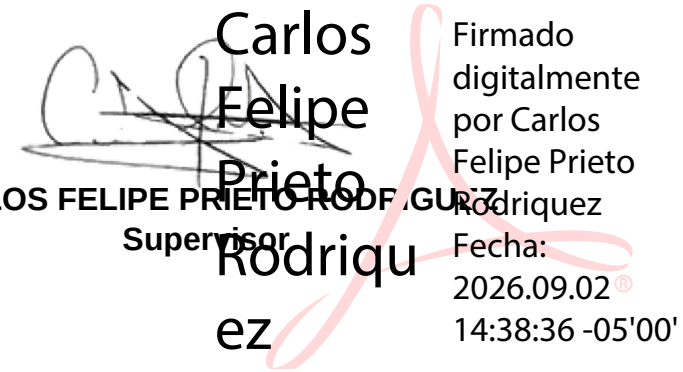
La Personería de Tunja efectuará once (11) pagos en total a favor del contratista previa presentación por parte del mismo al SUPERVISOR de los siguientes documentos: informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda.

Sin perjuicio que el referido pago sea ajustado, en atención a las modificaciones del contrato que surjan durante la ejecución de este.

PLAZO PARA ADICIONAR

TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales CD 2026-008, es decir, a partir del día ocho (08) de septiembre de 2026.

Atentamente,



CARLOS FELIPE PRIETO RODRIGUEZ
Supervisor

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Martha Benavides Duque / Andrea Medina	Carlos Felipe Prieto	Carlos Felipe Prieto
Profesional Contratista / Profesional Juridica	Supervisor	Supervisor